



CONSTANCIA N° 324

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 329 PRESENTADA POR DOÑA **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **44079723**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **238** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LUCAS HUARCAYA HUAMAN** A FAVOR DE: **JOSE ANTONIO CORONADO MARTINEZ** Y **ANGELICA GUADALUPE TORRES SILVA DE CORONADO**, CON FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2004, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 682 AL 684 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 2003 - 2004, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° **44079723** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:14:40-0500



DEL GIENVOA GOBHTI664

Nº 150032 H S



Handwritten signature

Basilio Jugucajano

Handwritten initials

NOVE PRIMEROS DDCIENTOS TREINTIQUERO,-

CONTRA VERBA.-

QUE OTORGA LUCAS HUANCAYA HUAMAN

A FAVOR DE DON JOSE ANTONIO CORONADO

MARTINEZ Y ANGELICA GUADALUPE TORRES

SILVA DE CORONADO.-----

~~El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo del Notario Abogado~~

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica de la Republica del Perú, a los veintidós días del mes de Setiembre del año de dos mil cuatro, ante mí, Tolanda Valdivia Carrido Notario Abogado -

de la Provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N°10214465669, comparecieron de una parte.-----

don LUCAS HUANCAYA HUAMAN, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N°43499319, ocupación Agricultor, estado civil viudo, con domicilio en San Miguel s/n. de la provincia de Nasca, iletrado, procede por su propio derecho.-----

Presenta como Testigo a ruego por ser iletrado y a solicitud del Vendedor a don TROFILO HUANCAYA NAVARRO, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N°22061712, agricultor, estado civil declara ser soltero, con domicilio en el Fundo San Miguel s/n. de la provincia de Nasca.-----

Basilisa Huancaya Navarro, peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N°22071960, empleada, estado civil declara ser soltera, con domicilio en Fernán Tanguis B-3 "Fonavi", de la provincia de Nasca.-----

y deña MACDALENA JACOMA HUAMANTUMBA SUANES, peruana, identificada con documento Nacional de Identidad N°22061422, empleada, estado civil declara ser soltera, con domicilio en la calle José María Mejía s/n. de esta ciudad de Nasca.----- todos proceden por sus propios derechos.-----

Y de la otra parte como Compradores, don José Antonio Coronado Martínez, per-

Handwritten signature



Handwritten signature



//ruano, identificado con Documento Nacional de Identidad N°.22063486, ocupación obrero, estado civil declara ser casado con doña Angélica Guadalupe Torres Silva de Coronado, quién también interviene, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N°22070052, ocupación maestra, ambos domiciliados en el Pasaje López N°324 Sector San Carlos de la Provincia de Nasca, proceden por sus propios derechos.-----
 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgare con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenta y tres siguientes de la Ley del Notariado, se entregaron una minuta firmada y autorizada por letrado para que su contenido sea elevado a instrumento público, la que firmada con el N°207, queda agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.-----

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de COMPRA VENTA que celebremos de una parte don LUCAS HUANGAYA HUAMAN, con ENI N° ENI N°.43499319, a quién en adelante se le denominará "EL VENDEDOR" y de la otra parte don JOSE ANTONIO CORONADO MARTINEZ y ANGELICA GUADALUPE TORRES SILVA DE CORONADO, con ENI N°22063486 y 22070052 respectivamente a quienes en adelante se les denominarán "LOS COMPRADORES" en los términos y condiciones siguientes:-----
 PRIMERA: El vendedor declara ser propietario exclusivo del predio rústico SAN MIGUEL N°2, signado con la Unidad Catastral N°10372, el mismo que tiene el área de 1.8585 Héc. del distrito y Provincia de Nasca, del Departamento de Ica, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con línea recta de 138.20 m. colinda con terrenos de Josefina

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SEISCIENTOS OCHENTITRES

Nº 150033 H S



Boconegra Majfa y acequia; por el Este, en línea sinuosa de 175 ml.colinda con terrenos de Luis Pómes de la Torre; por el Sur, en línea quebrada de 157.50 ml.colinda con carretera a Puguio y por el Oeste, en línea recta de 175.00 ml. colinda con terrenos independizados de propiedad del Vendedor Lucas Huarocaya Huaman. Este bien lo adquirí según Título de Propiedad N°005256/1973-DL 19977 otorgado por el Ministerio de Agricultura-Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de Fecha 24 de Junio de 1973 propiedad que se encuentra inscrita en la Ficha N°002673-010504 del Registro de Propiedad Inmueble de Nasca.

SEGUNDA: El Vendedor declara que solo es materia de la venta parte del bien indicado en la cláusula anterior, esto es el lote de terreno que se le tiene como ubicado en la CARRETERA A PUGUIO s/n. el mismo que tiene el área de 250.00 m² y tiene como linderos y medidas perimétricas las siguientes: Por el Norte, con propiedad de El Vendedor, con 10 ml. por el Sur, con Carretera a Puguio, con 10. ml.; por el Este, con propiedad de Jacinto Meodero Quispe Mesa y Julia Chávez Flores, con 25 ml. y por el Oeste, con propiedad del mismo Vendedor, con 25 ml.

TERCERA: El Vendedor declara que da en venta a LOS COMPRADORES el lote indicado en la cláusula anterior por el precio pactado de común acuerdo de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES) que han sido cancelados en su integridad con el Cheque de gerencia N°02566439 de fecha 22.09.2004 del Banco de Crédito del Perú a mi nombre, por parte de los Compradores al que ha recibido a mi entera satisfacción, al momento de estampar mi huella digital en el presente documento.

CUARTA: El Vendedor LUCAS HUARCAYA HUAMAN, declara que la venta es AD CORPUS, cosa en todo cuanto por hecho y derecho le corresponde al bien como Aires, u-



//.cos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y todo en cuanto le corres-
 ponda al bien sin reserva ni limitación de ninguna clase. Declarando que sobre
 el bien que se enajena no pesa gravamen alguno, medida judicial o extrajudi-
 cial que tienda a limitar o restringir su libre venta, obligandome en todo ca-
 so a la evicción y saneamiento conforme a Ley.-----

QUINTA: El Vendedor y Compradores JOSE ANTONIO CORONADO MARTINEZ y ANGELICA -
 GUADALUPE TORRES SILVA DE CORONADO, declaramos que existe la más justa equiva-
 lencia entre el valor del bien y el precio convenido, por lo que nos hacemos
 mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera exis-
 tir, renunciando a toda acción ó excepción como error, dolo, lesión y cualquier
 otra que pudiera hacer ineficaz el presente contrato.-----

SEXTA: El Vendedor declara que a la firma o puesta de huella digital los Com-
 pradores se encuentran en la posesión del bien materia de la venta y asimismo
 que se encuentra apartada en el Art.16 del Decreto Legislativo N°653, ya que
 su fin es que sea destinada como huerta de los Compradores.-----

SEPTIMA: Las partes declaramos que la venta se encuentra exonerada del pago de
 Alcabala conforme al Art.25 del Decreto Legislativo N°776 modificado por la -
 Ley N°27963.-----

OCTAVA.- Las partes declaramos que los gastos que motive elevar la presente Mi-
 nuta a Escritura Pública, serán sufragados por los Compradores.-----

NOVENA: Con la aprobación del Vendedor y Compradores y por no saber firmar al-
 vendedor Lucas Huarocaya Huamán, intervienen como testigos de la venta y por
 ende cancelación del precio pactado sus hijos: Teófilo Huarocaya Navarro, iden-
 tificado con INI N°22061712 con domicilio en San Miguel s/n. Wasca y BACILISA
 HUARCAYA NAVARRO, con INI N°22071960, con domicilio en PUNAVI-Fernán Tanguis B-
 3, en señal de absoluta conformidad. Y MAGDALENA JACOBA HUAMANTUBRA SUAREZ, con
 INI N°22061422, con domicilio en José María Mejía s/n.-Wasca, U.d. Señor Notario-



SEISCIENTOS OCHENTICUATRO

Nº 150034 H S



Basilio de Uyscaja

del Notario

que las deudas a las deudas de Ley, pasando los Partes al Registro de Propiedad Inmueble de Nasca.-Nasca, 22 de Setiembre del 2004.-Firmado.-Hoja digital de Lucas Huarcaya Huaman-Vendedor.-Firma de José Antonio Corzo de Martínez - Comprador.-Firma de Angelica Guadalupe Torres Silva de Corzo de Comproadora.-Firma de Teófilo Huarcaya Navarro-Testigo.-Firma de Basilio Huarcaya Navarro Testigo.-Firma de Magdalena Jacoba Huancabamba Sañes - Testigo.-A uterizada la presente Minuta por el Dr. Carlos R. Elías Moyano Abogado-Reg. C.A.I.778.

DESBETO:REIBO DE HEREDIO.-Municipalidad Provincial de Nasca-DGUBETO AL VALOR DEL PATRIMONIO FRENIAL.-Nº de Recibo 00092244.-Impuesto Predial 2004.-Nombre del Contribuyente-Huarcaya Huaman Lucas.-Cod. Contribuyente-0000920-Dirección Fiscal Dirección del Predio-Parque San Miguel N°1.-Impuesto-19.50 DER Emisión y Distribución.10.50.-Total a pagar S/.30.00.-Predios 2-imp.Actual 19.50 Imp.Trimestral 4.88-Fecha de Emisión 08-06-2004-F- último día de pago - 27-02-2004.-Impuesto Predial 2004.-Cod. Contribuyente 0000920-Nº de Recibo 0000920.-Imp.Annual 19.50.- Imp.Trimestral 4.88.-Huarcaya Huaman Lucas-Fecha de Emisión 06/06/2004.-Total a pagar 30.00.-Un sello-Municipalidad Provincial de Nasca- Caja-08-06-2004.-Cancelad.-Una firma ilegible.-Otro sello-Municipalidad Provincial de Nasca-Jefe Area Tributaria .-Una firma ilegible.-Medio de Pago Utilizado Ley N°28194.

Esta Notaría señala expresamente que el medio de pago utilizado en esta Escritura Pública en materia, que tengo a la vista es un Cheque de Garantía que paso a detallar (Código 099 del D.S.047-2004 Anexo 1) "Banco de Crédito CBF 22-09-2004).-Páguese a la orden de: Huarcaya Huaman Lucas-Siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles.-S/.7,500.00.- Lugar 440 Nasca.-Firma: Tary Rojas Loayza-Apoderado.-Cheque de Garantía N°02566439"; el mismo es entregado ante mi al Vendedor en presencia de sus testigos a ruego.-Doy fe.-----

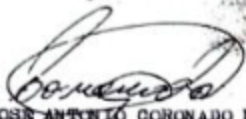


//.

CONCLUSION

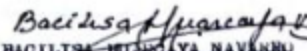
Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA, por mí la Notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido dándole por firme y válida en todo los términos en que está redactada así lo dijeron, se leyeron y firmaron; doy fe.-----
CONSTANCIA: Yo la Notario dejo Constancia que la presente Escritura se encuentra Registrado bajo el Número DOSCIENTOS TRENTIOCHO y corre debajo de Seiscientos ochentidos a fojas seiscientos ochenticuatro vuelta de mi Registro corriente de Escrituras Públicas, correspondiente al bienio en curso: Dos mil tres- dos mil cuatro.-Doy fe.-----
Asimismo dejo Constancia que el proceso de firma concluyó el día 22 de Setiembre del 2004.-

LUCAS HUARCAYA HUAMAN
Vendedor


JOSE ANTONIO CORONADO MARTINEZ
Comprador


ANGELICA GUADALUPE TORRES SILVA DE CORONADO
Compradora


TEOFILO HUARCAYA NAVARRO
Testigo


BACILISA HUARCAYA NAVARRO
Testigo


MAGDALENA JACOBA HUAMANTUMBA SUAREZ


YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:05:42-0500